

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Que celebra en la villa de Yecuatla, Municipio de su mismo nombre, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; siendo las once horas con treinta minutos del día seis de Julio del año dos mil dieciocho; por una parte y como ARRENDADOR el C. FRANCISCO AQUINO PEREZ, con domicilio conocido en la congregación de Miramar, municipio de Yecuatla, Veracruz; y por la otra parte y como ARRENDATARIO el C. CORNELIO AQUINO GARCIA con domicilio en la Congregación Miramar, del municipio de Yecuatla, Ver.; que en sus generales dijeron ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad; aptos y capaces para contratar y obligarse y en uso de la facultad que les concede el código Civil vigente, formalizan el presente, bajo las clausulas siguientes; -----

Primera.- Manifiesta el C. FRANCISCO AQUINO PEREZ, ser dueño legítimo y poseedor de una Fracción de Terreno Rustico Numero 217, ubicado en la congregación Miramar, perteneciente al municipio de Yecuatla, Veracruz, con una superficie de 10-70-03 Hectáreas, de las cuales da en Arrendamiento 05-00-00 Hectáreas y el terreno colinda con:-----

Al Norte: colinda con Francisco Aquino Carlos.

Al Sur: colinda con Carmelo García Trujillo.

Al Oriente: colinda con terreno del Municipio de Juchique de Ferrer.

Al Poniente: colinda con Ramón Domínguez.

Segunda.- sigue manifestando el C. FRANCISCO AQUINO PEREZ, que por su propio derecho y convenir así a sus intereses, por medio del presente da en arrendamiento dicho terreno que es mencionado en la cláusula primera, al C. CORNELIO AQUINO GARCIA.-----

Tercera.- El término del Arrendamiento es por el periodo de cinco años, contando a partir de esta fecha y será utilizado para Cría de Ganado Bovino.-----

Cuarta.- El importe del Arrendamiento es la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil pesos 00/100 M. N.), anual.-----

Quinta.- El Arrendatario se compromete a darle el mantenimiento necesario a dicho terreno, para su conservación correspondiente.-----

Sexta.- El Arrendatario no podrá darle otro uso al citado terreno, ni sub arrendar; sin previa autorización del Arrendador.-----

En cuyos términos deja formalizado el presente contrato de Arrendatario; que después de leído en presencia de los interesados y explicado el valor y fuerza de su contenido, lo firman en presencia de los testigos de ley.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO


C. FRANCISCO AQUINO PEREZ.


C. CORNELIO AQUINO GARCIA.

TESTIGOS


C. HÉCTOR MANUEL LUCIDO ROSAS.


C. YASMIN GÓMEZ PEDRAZA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Que celebra en la villa de Yecuatla, Municipio de su mismo nombre, Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; siendo las diez horas con diecisiete minutos del día veintisiete de Julio del año dos mil dieciocho; por una parte y como **ARRENDADOR** el **C. ZENEM PEDRAZA CASTILLO Y/O ZENON Y/O ZENEN PEDRAZA CASTILLO**, con domicilio en la calle constitución s/n de la congregación de Leona vicario, municipio de Yecuatla, Veracruz; y por la otra parte y como **ARRENDATARIO** el **C. HUGO PEDRAZA TELLEZ**, con domicilio conocido en la Congregación Leona vicario, del municipio de Yecuatla, Ver.; que en sus generales dijeron ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad; aptos y capaces para contratar y obligarse y en uso de la facultad que les concede el código Civil vigente, formalizan el presente, bajo las clausulas siguientes; -----

Primera.- Manifiesta el **C. ZENEM PEDRAZA CASTILLO Y/O ZENON Y/O ZENEN PEDRAZA CASTILLO**, ser dueño legítimo y poseedor de una Fracción de Terreno Rustico Numero 25, ubicado en la congregación Leona vicario, perteneciente al municipio de Yecuatla, Veracruz, con una superficie de 02-00-00 Hectáreas, de las cuales da en Arrendamiento 02-00-00 Hectáreas y el terreno colinda con: -----

Al Norte: colinda con la propiedad de la señora Crescenciana Dorantes Méndez.

Al Sur: colinda con la propiedad del señor Urbano Dorantes Pedraza.

Al Oriente: colinda con la propiedad del señor Liborio Sangabriel.

Al Poniente: colinda con la propiedad de José Viveros.

Segunda.- Sigue manifestando el **C. ZENEM PEDRAZA CASTILLO Y/O ZENON Y/O ZENEN PEDRAZA CASTILLO**, que por su propio derecho y convenir así a sus intereses, por medio del presente da en arrendamiento dicho terreno que es mencionado en la cláusula primera, al **C. HUGO PEDRAZA TELLEZ**.-----

Tercera.- El término del Arrendamiento es por el periodo de cinco años, contando a partir de esta fecha y será utilizado para Cría de Ganado Bovino.-----

Cuarta.- El importe del Arrendamiento es la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos pesos 00/100 M. N.), anual.-----

Quinta.- El Arrendatario se compromete a darle el mantenimiento necesario a dicho terreno, para su conservación correspondiente.-----

Sexta.- El Arrendatario no podrá darle otro uso al citado terreno, ni sub arrendar; sin previa autorización del Arrendador.-----

En cuyos términos deja formalizado el presente contrato de Arrendatario; que después de leído en presencia de los interesados y explicado el valor y fuerza de su contenido, lo firman en presencia de los testigos de ley.

ARRENDADOR

C. ZENEM PEDRAZA CASTILLO Y/O

ZENON Y/O ZENEN PEDRAZA CASTILLO.

ARRENDATARIO

C. HUGO PEDRAZA TELLEZ.

TESTIGOS

C. JUDITH ADRIANA HERNANDEZ CRUZ.

C. LEONEL GARCIA MIRANDA.